



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1: Modificase el art. 6 de la ley 25.587 de la siguiente manera:

“Artículo 6: La tramitación de los procesos mencionados en el artículo 1º corresponden a la Justicia Federal.

En la Capital Federal en los procesos indicados es competente la Justicia Nacional en Contencioso Administrativo Federal, con excepción de los originados en seguros de retiro o de vida, que es competente la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal.”

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARGARITA STOLBIKER
DIPUTADA DE LA NACION

